



ACUERDO No. CSJRIA22-291  
Diciembre 5 de 2022

“Por el cual se regula el reparto de Acciones de Tutela en vacancia judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996, artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 30 de noviembre de 2022, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**,

**CONSIDERANDO:**

Que el fallo de la acción de tutela debe ser proferido dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud ante el Juez de Tutela, conforme lo determina el artículo 29 de Decreto 2591 de 1991, dado que todo ciudadano tiene derecho a obtener una decisión pronta y eficaz.

Que en atención a las vacaciones colectivas de los servidores judiciales que, por norma legal y reglamentaria, disfrutaban en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero del año siguiente, se hace necesario determinar el procedimiento para la atención de acciones de tutela en el Distrito Judicial de Pereira.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 333 de 2021, modificó las reglas de reparto, señalando la competencia territorial y funcional ante las solicitudes de protección de los derechos fundamentales.

Que en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto, a uno o varios Despachos Judiciales.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda ha venido regulando el tema de reparto a las Acciones de Tutela previa la vacancia judicial, en años anteriores, siendo consecuentes con el respeto y las garantías de acceso y oportunidad para los usuarios.

Que conforme a las disposiciones normativas vigentes, hacen parte del régimen de vacaciones individuales en el Distrito Judicial de Pereira los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira, los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Pereira, los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías y de Conocimiento de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Pereira y los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

Que esta Corporación efectuó varias reuniones con los magistrados del Tribunal Superior de Pereira, donde se concluyó que no era consecuente con la carga de trabajo de los despachos judiciales de régimen individual de vacaciones, el efectuar cierres de reparto con mucha antelación, por lo que se acordó que tres (3) días era tiempo suficiente para que el juez de tutela decida si es viable adoptar decisiones sobre medidas provisionales oficiosas, notificar y en casos excepcionales fallar si se tenía la certeza de la vulneración o puesta en riesgo de un derecho fundamental.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en reunión del 30 de noviembre de 2022 discutió el asunto, y en *aras de garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia* decidió suspender el reparto de Acciones de Tutela desde el día quince (15) de diciembre de 2022, inclusive, para todos los despachos Judiciales de régimen colectivo de vacaciones, esto incluye tribunales y juzgados.

Así mismo, se decidió que las segundas instancias (impugnaciones) de las Acciones de Tutela se seguirán repartiendo y tramitando hasta el último día hábil, es decir, hasta el 19 de diciembre de 2022, inclusive.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Suspende el reparto.** Suspender el reparto de Acciones de Tutela a los **Despachos judiciales** del Distrito Judicial de Pereira, que cuentan con régimen colectivo de vacaciones **desde el día quince (15) de diciembre de 2022 y hasta el día diez (10) de enero de 2023, ambas fechas inclusive**, en atención a la vacancia judicial de fin de año.

**PARAGRAFO:** El reparto de acciones de tutela se efectuará entre los despachos que continúan laborando en el periodo citado,

**ARTICULO 2°. Conformación de Unidad Judicial Única para atención de Acciones de Tutela.** Crear la Unidad Judicial Única para la atención de Acciones de Tutela, para el Distrito Judicial de Pereira.

**COMPETENCIA MUNICIPAL:**

- ✓ Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira
- ✓ Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Pereira
- ✓ Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Pereira
- ✓ Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías y de Conocimiento de Dosquebradas
- ✓ Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías y de Conocimiento de Santa Rosa de Cabal

**COMPETENCIA CIRCUITO:**

- ✓ Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira

**PARÁGRAFO 1:** La Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira realizará el reparto de acuerdo con la Unidad creada, garantizando el reparto equitativo y en igualdad de condiciones para los Juzgados señalados en el artículo anterior, teniendo en cuenta las reglas de reparto establecidas en el decreto 333 de 2021 para la primera instancia y normas que lo complementen.

**PARÁGRAFO 2.** El reparto de las segundas instancias (impugnaciones), continuará hasta el día 19 de diciembre de 2022, inclusive, sin distinción alguna

**ARTICULO 3°. Reparto Jueces (zas) Coordinadores (as):** La disminución del reparto hasta del 50% establecida para los despachos en los que el titular es designado para ejercer funciones de Juez (a) Coordinador (a) de los Centros de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira y Sistema Penal Acusatorio de Pereira, solo corresponde a los procesos ordinarios, razón por la cual el reparto de acciones de Tutela se hará en igualdad de condiciones que los Despachos homólogos, o sea que no se le aplicará ninguna reducción.

**PARÁGRAFO 1º.** La Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, garantizará los ajustes a que haya lugar en el aplicativo correspondiente, con el fin de asegurar el reparto de las acciones de tutela conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2º.** En ningún caso, se autoriza suspender o disminuir el **reparto de acciones de tutela** a los Juzgados que conforman la presente Unidad Judicial, aún si estos se encuentran con asignación de turno de atención de audiencias inmediatas con vencimiento de términos, en el entendido que se cuenta con el talento humano adscrito al despacho judicial, asignado para la proyección y atención de las acciones de tutela, razón

por la cual se reitera a los nominadores, la necesidad de realizar una programación adecuada de disfrute de vacaciones, conforme a las necesidades del servicio, en este caso, la atención de la administración de justicia durante la vacancia judicial, estableciendo turnos de disfrute en días diferentes a los comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero del siguiente.

**PARAGRAFO 3°.** Para efectos de una atención plena por parte de los despachos que continúan laborando en vacancia judicial de fin de año, los nominadores deberán abstenerse de autorizar vacaciones durante este tiempo, de hacerlo no podrá concedérsele cierres de reparto por tal motivo.

**PARÁGRAFO 4°.** Las impugnaciones a los Fallos de Tutela que se presenten en los despachos judiciales que laboran en vacancia judicial (Unidad Judicial de Tutelas) desde el quince (15) de diciembre de 2022 y hasta el día diez (10) de enero de 2023, deberán ser remitidas a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para su correspondiente reparto.

**ARTICULO 4º. Compensación:** La Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, adelantará los trámites necesarios para garantizar el registro del reparto realizado a los Juzgados que conforman la presente **Unidad Judicial Única para atención de Acciones de Tutela**, entre el 15 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y del 01 de enero de 2023 y el 10 de enero de 2023, con el fin de establecer las compensaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que para el año 2023, se inicia el contador de reparto en cero (0) y debe ajustarse la compensación con los datos relacionados con la Unidad Judicial 2022 y 2023.

**ARTICULO 5º: Comunicaciones.** Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, al Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, a los Juzgados del Distrito Judicial de Pereira y a la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**ARTÍCULO 6º: Publicación.** Publíquese en la página web de la Rama Judicial en el Link del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 5 días del mes de diciembre de 2022

  
**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**  
Presidente

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: JRT